

---

Ordenanza impugnada: Presidencia de la Corte de Trabajo de Santo Domingo, del 21 de junio de 2017.

Materia: Referimiento.

Recurrentes: Empresa Grupo P (Servicios Grupo P., S. R. L.) e Ing. Danilo Antonio VJsqez Vargas.

Abogados: Licda. Ana Silvia Pérez Duarte y Lic. Paulino Duarte.

Recurrido: Joseph Limage.

Abogados: Dr. Marcelo Arçstides Carmona.

### **TERCERA SALA.**

*Desistimiento.*

Audiencia pblica del 5 de diciembre de 2018.

Preside: Manuel Ramn Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la Repblica, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pblica la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casacin interpuesto por la razn social Empresa Grupo (Servicios Grupo P., SRL.), entidad organizada de acuerdo con las leyes de la Repblica Dominicana, con su domicilio social abierto permanentemente en la Ave. Winston Churchill esq. Jos Amado Soler, Plaza FernJndez II, local 14-B, ensanche Paraçso, de esta ciudad de Santo Domingo, del Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente General, el Ing. Danilo Antonio VJsqez Vargas, quien acta ademJs por s ç mismo, dominicano, mayor de edad, Cédula de identidad y Electoral nm. 001-0135856-2, de este domicilio y residencia, contra la Ordenanza dictada por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial la Provincia de Santo Domingo, el 21 de junio de 2017;

Visto el memorial de casacin depositado en la secretarçsa de la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 4 de agosto de 2017, suscrito por los Licdos. Ana Silvia Pérez Duarte y Paulino Duarte, Cédulas de Identidad y Electoral nms. 223-0081191-0 y 001-02434040-0, abogados de la razn social recurrente, Empresa Grupo (Servicios Grupo P., SRL.) y el Ing. Danilo Antonio VJsqez Vargas;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretarçsa de la Suprema Corte de Justicia, el 29 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Marcelo Arçstides Carmona, Cédula de Identidad y Electoral nm. 001-0385991-4, abogado del recurrido, el seor Joseph Limage;

Vista la instancia en solicitud de archivo definitivo de expediente laboral por acuerdo amigable, depositada en la secretarçsa general de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 8 de junio de 2018, suscrita por el Licdo. Paulino Duarte, de generales indicadas, la cual concluye de la manera siguientes: “çnico: Archivar de manera definitiva, el expediente laboral contentivo del recurso de casacin interpuesto por la empresa Grupo P (Servicios Grupo P, SRL.) y el Ing. Danilo Antonio VJsqez Vargas, en contra de la ordenanza en referimiento nm. 655-2017-Sord-102”;

Visto el Recibo de Descargo por Pago Definitivo de Acuerdo Amigable, depositado en la secretarçsa de la Suprema Corte de Justicia, el 8 de junio de 2018, suscrito y firmado por el Dr. Marcelo Arçstides Carmona, en calidad de abogado constituido y apoderado del seor Joseph Limage, parte recurrida, cuya firma est Jdebidamente legalizada por la Licda. Dulce M. Tejada, abogada Notario Pblico de los del nmero para el Distrito Nacional, mediante el cual, las partes desisten y dejan sin efecto jurçdico todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas, y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo

transaccional;

Visto la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley; núm. 156 de 1997

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento de dicho recurso;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por la razón social Empresa Grupo P (Servicios Grupo P., SRL.) y el Ing. Danilo Antonio Vásquez Vargas, del recurso de casación por ellos interpuestos, contra la Ordenanza dictada por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de la Provincia de Santo Domingo, el 21 de junio de 2017; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 5 de diciembre de 2018, aos 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

(Firmado) Manuel Ramón Herrera Carbuccia.- Robert C. Placencia Álvarez.- Moisés A. Ferrer Landrón.-

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.